



San Miguel de Tucumán, **10 MAY 2022**

VISTO el Expediente N° 1263/2019 por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Vial “General Manuel Belgrano” de la UNT, mediante resolución interna N° 073/21 solicita la designación interina del Dr. **GÓMEZ, PEDRO MIGUEL**, en 6 (seis) horas cátedra (732) en las asignaturas “Historia I” del 1° año A y “Historia II” del 2° año del Ciclo Básico (3 (tres) horas cátedra en cada asignatura), y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar continuidad en el dictado de las asignaturas “Historia I” e “Historia II”.

Que por la situación de aislamiento vivida durante el año 2020 por la pandemia, no se realizó el acto administrativo de designación del docente.

Que el Prof. Gómez se desempeñó en las horas desde el 2020, y cobró en tiempo y forma.

Que corresponde convalidar los servicios prestados por el Prof. Gómez.

Que a fojas 15 la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con la partida presupuestaria para cubrir las presentes horas.

Que la Dirección de la Escuela Técnica Vial General Manuel Belgrano hace uso del art. 39 de la normativa vigente.

Por ello;

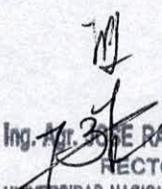
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los Servicios prestados por el Dr. **GÓMEZ, PEDRO MIGUEL** D.N.I. N° 14.073.959 como Docente Interino en 6 (seis) horas cátedra (732) en las asignaturas “Historia I” del 1° año A y “Historia II” del 2° año del Ciclo Básico (3 (tres) horas cátedra en cada asignatura) de la Escuela Técnica Vial “General Manuel Belgrano” de la UNT, desde el 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. **GÓMEZ, PEDRO MIGUEL** D.N.I. N° 14.073.959 como Docente Interino en 6 (seis) horas cátedra (732) en las asignaturas “Historia I” del 1° año A y “Historia II” del 2° año del Ciclo Básico (3 (tres) horas cátedra en cada asignatura) de la Escuela Técnica Vial “General Manuel Belgrano” de la UNT, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, con la salvedad de que si dentro de dicho período las horas se proveen por concurso, la presente designación caducara automáticamente.

ARTICULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 1°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


TSGU MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

ARTICULO 4°.- La Dirección de la Escuela Técnica Vial “General Manuel Belgrano” de la UNT queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

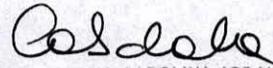
ARTICULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela Técnica Vial “General Manuel Belgrano” de la UNT.

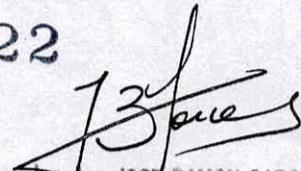
ARTICULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto, y vuelva a la Escuela Técnica Vial “General Manuel Belgrano” de la UNT.

RESOLUCIÓN N° 0 832 2022

ml

AE.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN